



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/003052-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y Dña. Rosa María Rubio Martín, relativa a compensaciones económicas definidas en 2024 para cada oficina liquidadora de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y el Decanato de Castilla y León del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 383, de 17 de febrero de 2025.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de las contestaciones de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita PE/002997, PE/003004, PE/003014, PE/003015, PE/003023, PE/003024, PE/003036, PE/003044 a PE/003050, PE/003052, PE/003123 a PE/003125, PE/003127, PE/003129 a PE/003132, PE/003139 a PE/003141, PE/003150 y PE/003151. En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de abril de 2025.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN
Fdo.: Carlos Pollán Fernández

Contestación a la pregunta con respuesta escrita, PE/1103052, formulada por los Procuradores D. José Francisco Martín Martínez y Dña. Rosa Rubio Martín, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a compensaciones económicas definidas para 2024 para cada oficina liquidadora, de acuerdo con el convenio de colaboración entre la consejería de Economía y Hacienda y el Decanato de Castilla y León del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España.

En contestación a la pregunta con respuesta escrita señalada, se informa lo siguiente:

El Convenio de Colaboración de 28 de diciembre de 2016 entre la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Castilla y León, en vigor en el periodo temporal a que se refiere la pregunta, establecía lo siguiente:

Cláusula octava, apartado 4. Percepción de las compensaciones económicas.

Las compensaciones se devengarán una vez al año, tras la realización de las comprobaciones y cálculos necesarios para su determinación y su aprobación por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Con periodicidad mensual, se realizarán entregas a cuenta de las compensaciones anuales. Para cada oficina, las entregas a cuenta se calcularán dividiendo entre 12 meses



el 80 % de las compensaciones totales del último año liquidado. La Comisión de seguimiento determinará el mes a partir del cual se actualizarán las entregas a cuenta.

.../...

La entrega a cuenta mensual se desglosará en dos partes: la base imponible y la cuota de IVA que corresponda. La suma de ambas partes será igual a la entrega a cuenta total.

La Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima podrá acordar la retención de los pagos anteriores, en todo o en parte, en el caso de las oficinas en las que existan causas objetivas que permitan prever que la retribución al final del año será inferior al 60 % de la retribución del año anterior.

Para cada oficina, el ajuste entre las entregas a cuenta y las compensaciones definitivas como consecuencia de la liquidación anual se realizará en el pago a cuenta que corresponda al primer mes posterior a la fecha de aprobación de la liquidación, salvo que la Comisión acuerde que se produzca en otro mes. Si este pago a cuenta no fuera suficiente, se hará en los sucesivos pagos a cuenta....

A esta fecha todavía no se ha celebrado la reunión de la Comisión del Seguimiento del Convenio prevista en el Convenio para liquidar las compensaciones correspondientes al ejercicio 2024. En años anteriores, esta reunión se ha celebrado el último trimestre del año siguiente al año que se liquida. Actualmente se están realizando las tareas previas a las visitas de inspección y auditoría para la supervisión y comprobación de los criterios de calidad que determinarán los ajustes a practicar.

En cuanto a las entregas a cuenta en el año 2024 en la reunión de 20 de octubre de 2023 la Comisión del Seguimiento del Convenio aprobó la liquidación del ejercicio 2023, y cuantificó las nuevas entregas mensuales a cuenta efectivas a partir de la correspondiente factura del mes de enero de 2024 como se refleja en el cuadro anexo I.

Valladolid, a 8 de abril de 2025.

EL CONSEJERO,

Fdo.: Carlos Javier Fernández Carriedo



PE1103052 – ANEXO I

Entregas mensuales a cuenta 2024	INICIAL APROBADO	TRAMITADO
O. L. DE ARENAS DE S. PEDRO	8.633,50	8.591,00
O. L. DE AREVALO	6.997,67	6.050,00
O. L. DE CEBREROS	10.358,33	10.285,00
O. L. DE PIEDRAHITA	8.037,67	7.018,00
O. L. DE ARANDA DE DUERO	15.042,50	15.040,30
O. L. DE BELORADO	2.697,83	2.662,00
O. L. DE BRIVIESCA	4.467,33	4.467,32
O. L. DE CASTROJERIZ	2.935,17	2.420,00
O. L. DE LERMA	5.360,00	4.598,00
O. L. DE MIRANDA DE EBRO	11.175,00	11.174,35
O. L. DE ROA DE DUERO	4.280,33	3.388,00
O. L. DE SALAS DE LOS INFANTES	4.579,33	4.235,00
O. L. DE VILLADIEGO	1.967,17	1.967,17
O. L. DE VILLARCAYO	9.543,17	9.543,16
O. L. DE ASTORGA	16.827,17	14.520,00
O. L. DE LA BAÑEZA	17.956,17	17.908,00
O. L. DE CISTIerna	4.267,50	4.266,46
O. L. DE PONFERRADA	31.622,50	31.581,00
O. L. DE SAHAGUN	9.172,50	7.260,00
O. L. DE VALENCIA DE DON JUAN	12.720,50	9.075,00
O. L. DE LA VECILLA	4.212,83	4.212,01
O. L. DE VILLAFRANCA DEL BIERZ	10.535,33	10.534,26
O. L. DE ASTUDILLO	1.471,67	1.452,00
O. L. DE BALTANAS	2.482,50	2.480,50
O. L. DE CARRION DE LOS CONDES	3.173,83	3.173,83
O. L. DE CERVERA DE PISUERGA	7.779,00	7.744,00
O. L. DE FRECHILLA	2.977,17	2.976,60
O. L. DE SALDAÑA	4.887,67	4.882,35
O. L. DE ALBA DE TORMES	5.619,95	5.445,00
O. L. DE BEJAR	8.161,00	8.155,40
O. L. DE CIUDAD RODRIGO	8.914,33	8.833,00
O. L. DE LEDESMA	2.790,00	2.783,00
O. L. DE PEÑARANDA DE BRACAMON	2.471,90	2.470,82
O. L. DE VITIGUDINO	5.342,50	5.342,15
O. L. DE CUELLAR	10.019,67	9.922,00
O. L. DE RIAZA	2.680,17	2.680,15
O. L. DE STA. Mª LA REAL DE NI	7.195,67	7.194,66
O. L. DE SEPULVEDA	5.238,33	5.238,09
O. L. DE ALMAZAN	6.588,83	6.534,00
O. L. DE EL BURGO DE OSMA	5.547,00	4.840,00
O. L. DE MEDINA DEL CAMPO	8.004,67	7.986,00
O. L. DE MEDINA DE RIOSECO	5.343,67	5.324,00
O. L. DE NAVA DEL REY	2.939,83	2.904,00
O. L. DE OLMEDO	9.731,50	9.730,82
O. L. DE PEÑAFIEL	5.616,50	4.235,00
O. L. DE TORDESILLAS	4.006,17	3.993,00
O. L. DE VALORIA LA BUENA	3.766,17	3.766,16
O. L. DE VILLALON DE CAMPOS	4.605,33	4.598,00
O. L. DE ALCAÑICES	4.460,00	4.356,00
O. L. DE BENAVENTE	12.271,50	12.221,00
O. L. DE BERMILLO DE SAYAGO	3.612,17	3.611,85
O. L. DE FUENTESAUCO	3.607,50	3.607,01
O. L. DE PUEBLA DE SANABRIA	3.717,83	3.630,00
O. L. DE TORO	5.008,00	5.006,98
O. L. DE VILLALPANDO	2.321,83	2.321,83
Total mes 2024 OO.LL. CyL	375.743,35	360.235,23